



000202-14974

Para responder a este documento, favor citar este número, 14974

Pereira, 19 de agosto de 2015

Doctora

**MARIA SIRLEY OSSA VERGARA**

Directora de la Prestación del Servicio Educativo y Administración de Plazas Docentes

Alcaldía de Pereira - Secretaría de Educación Piso 8º

Carrera 7 No. 18-55 Palacio Municipal

3248000

PEREIRA, Risaralda



ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 48344-2015

Fecha: 20/08/2015 10:55 AM

Recibido por: JULIO H. HINCA LLE MEDEA

Departamento: Oficina de Recursos

Asunto: SALARIO DE PENSIONADO

Asunto: Radicado Municipio de Pereira No. 31195 del 11/08/2015. SOLICITUD CUOTA POR PARTE DE ROSARIO DEL CARMEN NARANJO

Atento saludo

Dando respuesta al oficio del asunto, recibido en el archivo del Departamento de Risaralda, con radicado interno No. 22877 del 12 de agosto de 2015, y donde nos consultan cuota parte de reintegración pensional por la docente Rosario del Carmen Naranjo Medina, quien se identifica con cédula No. 34.050.158, nuevamente nos permitimos presentar **objección**, haciendo las siguientes aclaraciones:

Mediante Resolución 541 del 02/10/2013, la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, reconoce y ordena el pago de una pensión de vejez - Ley 100/93 por cuotas partes a favor de la afiliada Rosario del Carmen Naranjo Medina, identificada con cédula No. 34.050.158. En la resolución anotada, se tuvo en cuenta los tiempos laborados por la docente, dejando como entidades cuota partistas las siguientes: Cajanal 692 días (6.6%), Caseris 4650 días (44.5%), y F.N.P.S.M. 5119 días (48.9%), adjuntando los correspondientes certificados de tiempos de servicio que soportaban lo relacionado.

Si bien es cierto, la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Risaralda con fecha del 10 de octubre de 2013, que confirma la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Pereira del 11/04/2013, obliga al reconocimiento del reajuste de la pensión de la docente, con base en el 75% del promedio de lo devengado durante el último año de servicios, anterior a la adquisición del status de pensionada, esto es, con la inclusión de los factores salariales por concepto de asignación básica, subsidio de alimentación, prima de navidad y prima de vacaciones a partir del 04 de octubre de 2009 (art. 3 del fallo de sentencia), también es cierto que en ningún momento, modifica los tiempos de servicios, ni la entidades cuota partistas obligadas en el pago de la mesada pensional de la docente, como lo registran en el proyecto de resolución enviado, razón por la cual se objeta dicha consulta.

De igual forma al realizar los cálculos de la liquidación de la mesada pensional de la docente, encontramos diferencias al calcular la doceava de la prima de navidad, de acuerdo al certificado de salarios adjunto al proyecto, que registra

Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17 \* Código Postal 660004 \* PBX: 3398300 Fax: 3398301  
[www.risaralda.gov.co](http://www.risaralda.gov.co)



000202-14974

**DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

como prima de navidad para la vigencia 2008, un valor de \$1.186.186, cuya doceava corresponde a un valor de \$98.848,83, y en el proyecto registran un valor de \$104.282, existiendo una diferencia de \$5.433,17, que afectan el valor de la mesada pensional.

También tuvieron en cuenta el valor de la **prima de vacaciones** de la vigencia 2008, debiendo tener en cuenta la de la vigencia 2009, equivalente a \$636.369, cuya doceava es por un valor de **\$53.030,75**.

Lo mismo ocurre con la **prima de alimentación**, que solo la recibió en la vigencia 2008 por un valor de \$37.533, y cuya doceava asciende a **\$3.127,75**, y registran un valor de \$8.966.

Teniendo en cuenta los anterior valores, la **mesada pensional reajustada** de la afiliada quedaría en **\$1.040.297**, y no como lo registran en el proyecto por valor de \$1.044.563.

Por lo anterior expuesto, comedidamente solicitamos ajustar el valor de la reliquidación de la mesada pensional de la docente Rosario del Carmen Naranjo Medina, y los porcentajes de las entidades cuota partistas, acordes a lo relacionado en la resolución que reconoció la pensión inicial de vejez de la afiliada.

Atentamente,

**CATERINE ARCIERI ARENAS**  
Directora de Recursos Humanos  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

**CLAUDIA CRISTINA MEJIA BARRENECHE**  
Profesional Especializado Grado 27  
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

José Alberto L.



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	20 de agosto de 2015	<b>Número de radicado:</b>	48344
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	2015-08-20 10:45
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	CATERINE ARCIERI ARENAS		
<b>Descripción o asunto:</b>	OFICIO N 31195	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	ANEXO 2 FOLIOS
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

